



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario en primera convocatoria el día 27 de noviembre de 2024, acordó aprobar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO y habiendo transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio en el BOP n.º 243, de fecha 17 de diciembre de 2024, en el tablón de anuncios municipal y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Entidad sin que se hayan presentado ninguna reclamación ni sugerencia se considera definitivamente aprobado, quedando el texto final de dicha ordenanza con el siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA CELEBRACIÓN DE
MATRIMONIOS CIVILES Y UNIONES DE PAREJA DE HECHO.**

Artículo 1.- Naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts 58, 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la imposición de la tasa por la celebración de matrimonios Civiles y de uniones de parejas de hecho.

No se establece la imposición de tasas por la celebración de los siguientes actos:

- Bienvenida Ciudadana: Acto civil en el cual los padres o madres presentan a sus familiares y amigos a sus recién llegados y se comprometen públicamente ante la comunidad, junto con unos testigos, a educarlos en los valores democráticos y en respetar los derechos de menor recogidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, la Constitución Española o en nuestro Estatuto de Autonomía de Andalucía.

-Compromiso Ciudadano: Acto público en el cual el niño o ya adolescente se compromete ya en primera persona a asumir los valores democráticos y ciudadanos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Española o nuestro Estatuto de Autonomía.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación de los servicios municipales y administrativos desarrollados con motivo de la celebración de matrimonios civiles y ceremonias de unión de pareja de hecho.

Articulo 3.- Sujetos Pasivos

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 – 412357



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9000D160900I4T8T2V8I2N2
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL
ALCALDE PRESIDENTE - 07/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2025 11:58:04

EXPEDIENTE ::
2024MDIF00000005
Fecha: 11/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración del matrimonio civil o la unión de pareja de hecho, entendiéndose por tales a los contrayentes o a la pareja de hecho.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria que corresponde satisfacer por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, consistirá en una cantidad de 100,00 €.

Artículo 5.- Devengo.

Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de la celebración del matrimonio civil o de unión de pareja de hecho.

Artículo 6.- Régimen de Declaración , ingreso y normas de gestión.

1.- Se establece el régimen de autoliquidación e ingreso previo de la cuota tributaria. A estos efectos, la solicitud de prestación del servicio de celebración de la boda civil o de unión de pareja de hecho no se tramitará si a la misma no se adjunta el documento justificativo del abono de la cuota correspondiente. El modelo de autoliquidación será aprobado por la Tesorería Municipal.

2.- Cuando por causas no imputables a las personas autorizadas, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe de la tasa abonada.

3.- En el supuesto de que los interesados desistiesen de su petición, procederá la devolución de la totalidad de la cantidad abonada por la tasa, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración. Si no se comunica el desistimiento en el citado plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.

4.-En cualquiera de los casos detallados en los dos párrafos anteriores, el Servicio del Ayuntamiento competente para la autorización, deberá emitir, en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud, informe justificativo de la no prestación del servicio objeto de la tasa, el cual deberá ser remitido al Departamento de Recaudación Municipal para la tramitación de la devolución de ingresos que corresponda.

Artículo 7.- Órgano Competente.

La Alcaldía o concejalía en quien delegue será competente para autorizar e intervenir en la celebración de las ceremonias civiles, uniones de pareja de hecho, bienvenida ciudadana y compromiso ciudadano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 – 412357



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9000D16090014T8T2V8I2N2
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL
ALCALDE PRESIDENTE - 07/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2025 11:58:04

EXPEDIENTE ::
2024MDIF00000005
Fecha: 11/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

La presente Ordenanza entrara en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando a partir de ese momento derogada la ordenanza fiscal reguladora existente de tasas por ceremonias civiles civiles.”



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9000D160900I4T8T2V8I2N2
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL
ALCALDE PRESIDENTE - 07/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2025 11:58:04

EXPEDIENTE ::
2024MDIF00000005
Fecha: 11/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

